



RESOLUCION JEFATURAL N° -2024-BNP

Lima, 15 de marzo de 2024

VISTOS:

El Informe N° 000117-2024-BNP-GG-UII de fecha 13 de marzo de 2024, de la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Gerencia General; y, el Informe Legal N° 000061-2024-BNP-GG-OAJ de fecha 14 de marzo de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera; además, que constituye un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, señala que el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad de que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente. Su ejercicio es previo, simultáneo y posterior;

Que, el artículo 14 de la Ley N° 27785, dispone que el ejercicio de control gubernamental por el Sistema Nacional de Control en las entidades se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;

Que, a través de la Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG de fecha 12 de julio de 2023 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 14 de julio de 2023, se aprueba la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC, "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", que tiene por finalidad regular el proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes resultantes de los servicios de control posterior, que incluyen a las acciones administrativas y/o legales, así como el seguimiento de los procedimientos administrativos y procesos legales derivados de su implementación y de la publicación de las recomendaciones orientadas a la mejora de la gestión en el Portal de Transparencia Estándar o portal web de la entidad, con el propósito de contribuir a la transparencia, al fortalecimiento y mejora en la gestión de las entidades, y a la lucha contra la corrupción;

Que, el literal a) del inciso 6.2.2.1 del numeral 6.2.2 del punto 6 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC, dispone que el Titular de la entidad como responsable del proceso de implementación de las recomendaciones de los informes de control que le han sido notificados, de mantener una evaluación y monitoreo



permanente respecto de los avances obtenidos hasta lograr su total implementación, tiene entre sus obligaciones la de designar mediante documento a la máxima autoridad administrativa de la entidad como funcionario responsable del monitoreo, bastando con señalar el cargo de dicha autoridad según lo establecido en los documentos de gestión organizacional de cada entidad;

Que, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC, la Gerencia General es un órgano de Alta Dirección y se constituye como la máxima autoridad administrativa de la entidad; asimismo, el literal e) del artículo 9 del citado Reglamento, establece como una de las funciones de la Gerencia General, formular, proponer, ejecutar y evaluar los objetivos y metas de las actividades relacionadas al sistema de control interno;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 158-2019-BNP de fecha 02 de diciembre de 2019 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 03 de diciembre de 2019, se designa al señor Carlos Felipe Palomares Villanueva en el cargo de Gerente General de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, por medio del Informe Legal N° 000061-2024-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal, señalando que la propuesta para designar al señor Carlos Felipe Palomares Villanueva como funcionario responsable de monitorear la implementación de recomendaciones de los informes de control posterior, formulada por la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Gerencia General, a través del Informe N° 000117-2024-BNP-GG-UII, se encuentra acorde con la normativa que regula el Sistema Nacional de Control;

Con el visado de la Gerencia General; la Oficina de Asesoría Jurídica; y, la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Gerencia General;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC; y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al señor Carlos Felipe Palomares Villanueva, en su condición de Gerente General de la Biblioteca Nacional del Perú, como funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación de la Contraloría General de la República del Perú, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC “Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG.

Artículo 2.- DISPONER que el funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación, designado en el Artículo 1 de la presente Resolución, realice las siguientes acciones:

- a) Elaborar y suscribir el Plan de Acción; y remitir el mismo al OCI o a la Contraloría, según corresponda, a través del aplicativo informático o de la mesa de partes física de la entidad o de la contraloría a nivel nacional, en los plazos y forma



establecidos en la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC.

- b) Coordinar de manera permanente con los funcionarios públicos responsables de implementar las recomendaciones del informe de control, a fin de cumplir con las acciones y plazos establecidos en el Plan de Acción.
- c) Evaluar la información registrada o remitida por los funcionarios públicos responsables de la implementación de las recomendaciones del informe de control, para su consolidación y remisión al OCI o al órgano o unidad orgánica de la Contraloría a cargo del seguimiento.
- d) Solicitar al Titular de la entidad dejar sin efecto su designación como funcionario responsable del monitoreo, cuando se le haya identificado presunta responsabilidad administrativa, civil o penal en un informe de control notificado a la entidad. La solicitud se realiza en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de haber tomado conocimiento de dicha situación.

Artículo 3.- DISPONER que la Gerencia General remita copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional de la Biblioteca Nacional del Perú para los fines correspondientes.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (<http://www.bnp.gob.pe>).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
BORIS GILMAR ESPEZÚA SALMÓN
Jefe Institucional
Biblioteca Nacional del Perú

